

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografia y libreria de Martinez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUM. 73.

MINAS.—Los expedientes de registro de las minas que se expresan á continuacion los he declarado caducados por faltarles los requisitos que se expresan. Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sirviendo al mismo tiempo de notificacion, como previene el artículo 46 del Reglamento del ramo, á cuyo fin prevengo á los Alcaldes de los distritos en que aquellas han sido registradas, en la mayor publicidad posible al presente Boletin oficial para que llegue á noticia de los registradores ó sus representantes. Santander 15 de Abril de 1857.— Fernando Balboa.

Nombres de las minas.	Pueblos en que radican.	Ayuntamientos.	Nombres de los registros.
-----------------------	-------------------------	----------------	---------------------------

Por no existir criadero ni mineral.

La Condesita.....	Comillas.....	Comillas.....	D. Angel Perez de la Riva.
El Cristo de las Heras.....	Reocin.....	Reocin.....	Francisco Alonso Velarde.
La Molinera.....	Riocorbo.....	Cartes.....	Francisco Perez.
Ya me mareho.....	Reocin.....	Reocin.....	Ramon Perez Molino.
Iris.....	Idem.....	Idem.....	José de la Rava.
Esperanza.....	Puente-Arco.....	Pielagos.....	Manuel Barquez de Novoa.
Teresa y Asuncion.....	La Barquera.....	Cartes.....	Sabino Bustamante.
Valentina.....	Mercadal.....	Reocin.....	Cristobal de la Oyuela.
San Andres.....	Idem.....	Idem.....	Juan Ruiz Villa.
Sofia.....	Reocin.....	Idem.....	Manuel Garcia Quevedo.
La Impesada.....	Comillas.....	Comillas.....	Manuel Maria Carrasco.
La Risa.....	Reocin.....	Reocin.....	Ramon Perez Molino.

Por no existir terreno franco.

Santa Gregoria.....	Torres.....	Torrelavega.....	D. Antonino Ceballos.
La Cotia.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Garcia de Quevedo.
Milagro.....	Idem.....	Idem.....	Antonino Ceballos.
San Bernardino.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Anton.....	Idem.....	Idem.....	Ramon Perez del Molino.
Santa Gregoria.....	Idem.....	Idem.....	Bernardino Rebolledo.
Ambiciosa.....	Reocin.....	Idem.....	Ramon Perez del Molino.
Desengaño.....	Tresviso.....	Tresviso.....	Juan José Trio.
San Manuel.....	Reocin.....	Reocin.....	Ramon Perez del Molino.
Poderosa.....	Camaleño.....	Camaleño.....	Pascual de Estrada.
Cristo del Amparo.....	Comillas.....	Comillas.....	Juan Maria Noriega
Soy buena.....	Reocin.....	Reocin.....	Manuel Perez del Molino.
Angela.....	Comillas.....	Comillas.....	Juan Pablo de Moraton.
Virgen del Milagro.....	Torres.....	Torrelavega.....	Joaquin Garcia Velarde.
Fenelon.....	Lon.....	Cillorigo.....	Eduardo Fernandez San Roman.
Santa Lucia.....	Torres.....	Torrelavega.....	Antonino Ceballos.
Santa Cipriana.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Por si acaso.....	Idem.....	Idem.....	Ramon Perez del Molino.
Peña de la mies.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Garcia Quevedo.
San Jorge.....	Idem.....	Idem.....	Antonino de Ceballos.
Trastorno.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
La Segunda.....	Idem.....	Idem.....	Joaquin Garcia Velarde.
Venus.....	Idem.....	Idem.....	Ramon Perez del Molino.

NOTA de los expedientes de minas que á continuación se expresan, y que quedan nulos por falta de cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Enero último.

Nombre de la mina.	Pueblo donde radica.	Ayuntamiento á que corresponde.	Nombre del registrador.
Generosa	Alfoz de Lloredo.....	Alfoz de Lloredo, , , , , , ,	D. José Fernandez Carbajal.
Horrenda	Hermida	Peñarrubia , , , , , , ,	Pedro Alén.
Consolacion	Ruezas.....	Alfoz de Lloredo, , , , , , ,	Paulino Cabanzon.
Santa Irene.....	Oreña.....	Santillana, , , , , , ,	Manuel Rodriguez.
Santa Florentina.....	Idem.....	Idem, , , , , , ,	El mismo.
Rosario	San Felices.....	San Felices, , , , , , ,	J. M. Gonzalez Quijano.
Pepa	Cofredes.....	Alfoz de Lloredo, , , , , , ,	Pedro del Hoyo.
Pia.....	Idem.....	Idem, , , , , , ,	El mismo.
La Prudencia.....	Portillo.....	Valde San Vicente, , , , , , ,	Manuel Diaz de Ruiloba.
La Jenara.....	Idem.....	Idem, , , , , , ,	El mismo.
La Virgen.....	Barrio de la Virgen.....	Alfoz de Lloredo, , , , , , ,	Paulino Cabanzon.
La Longuera.....	Novales.....	Idem, , , , , , ,	Francisco del Prado.
Niña.....	Perelá.....	Santillana del Mar, , , , , , ,	Pedro del Hoyo.
Perdida.....	Quijás.....	Reocin , , , , , , ,	Cristobal de Oyuela.
La Cajiga.....	Cuchia.....	Miengo , , , , , , ,	Felipe Carrera.
San Rafael.....	Lamadrid.....	Valdáliga, , , , , , ,	Rafael Gutierrez.
La Reina.....	Quijas.....	Reocin, , , , , , ,	Cristobal de la Oyuela.
La Abundante.....	Cerrazo.....	Idem, , , , , , ,	El mismo.
La Perroza.....	Pámanes.....	Liérganes, , , , , , ,	Vitoriano Fernandez.
Nuestra Señora del Carmen.....	Ubiarco.....	Ongayo , , , , , , ,	Jacinto Gonzalez.
Teresa.....	San Felices.....	San Felices, , , , , , ,	J. M. Gonzalez Quijano.
Canuta.....	Idem.....	Idem, , , , , , ,	El mismo.
Vizcaina.....	Cabezon de la Sal.....	Cabezon de la Sal, , , , , , ,	Francisco Sugari.
Cristalina.....	Novales.....	Alfoz de Lloredo, , , , , , ,	Nicolás de Obregon.
Las tres personas.....	Gajano.....	Marina de Cudeyo , , , , , , ,	Lucas Cabarga.
Nuestra Señora del Carmen.....	Miengo.....	Miengo , , , , , , ,	Antonio Tresgallos.
San Antonio.....	Santillana.....	Santillana, , , , , , ,	Isidro Solórzano.
La Modesta.....	Cudon.....	Honor de Miengo, , , , , , ,	Salustiano Bielba.
Magdalena.....	Esles.....	Lloreda de Cayon, , , , , , ,	Pablo Villar.
San Juan.....	Sobarzo.....	Penagos, , , , , , ,	El mismo.
Paula.....	Corrobarceno.....	Viesgo, , , , , , ,	El mismo.
Esperanza.....	Pámanes.....	Liérganes, , , , , , ,	El mismo.
La Feliz Fuente.....	Quijas.....	Reocin, , , , , , ,	Felix de la Fuente.
Silencio.....	San Felices.....	Torrelavega, , , , , , ,	Francisco Benitez.
Santa Rosa.....	Meruelo.....	Meruelo, , , , , , ,	Juan Carlos Sarrail.
La Gracia de Dios.....	Solórzano.....	Solórzano, , , , , , ,	El mismo.
Sangriño.....	Novales.....	Alfoz de Lloredo, , , , , , ,	Diego de Castro.
Helguera Mijar.....	Idem.....	Idem, , , , , , ,	Juan Zabala.
Enredadora.....	Reocin.....	Reocin, , , , , , ,	Cristobal de la Oyuela.
Veguita.....	Barcenaciones.....	Idem, , , , , , ,	José Ruiz de Villa.
Duplicada.....	Idem.....	Idem, , , , , , ,	Cristobal de la Oyuela.
La Pasiega.....	Vargas.....	Viesgo, , , , , , ,	El mismo.
San Bartolomé.....	Guemes.....	Bareyo, , , , , , ,	Juan Carlos Sarrail.
Eloisa.....	Meruelo.....	Meruelo, , , , , , ,	El mismo.
La voz de Dios.....	Idem.....	Idem, , , , , , ,	El mismo.
La Petra.....	Oreña.....	Santillana, , , , , , ,	Domingo Gutierrez.
Virgen de las Nieves.....	San Felices.....	San Felices, , , , , , ,	Cristobal de la Oyuela.
La de los dos hermanos.....	Idem.....	Torrelavega, , , , , , ,	Tomás Gonzalez Quevedo.
Santa Cecilia.....	Sierra de Ibió.....	Mazcuerras, , , , , , ,	Domingo Antonio Gonzalez.
Nicolasa.....	Treceño.....	Valdáliga, , , , , , ,	Castor G. de la Torre.
Velasco.....	Penagos.....	Penagos, , , , , , ,	Ruperto Sanchez.
San José.....	Santillana.....	Santillana, , , , , , ,	Jacinto Massol.
La Morena.....	Pornillo.....	Santander, , , , , , ,	Domingo Corcho.
La Florentina.....	Golbarido.....	Reocin, , , , , , ,	Francisco Diaz.
Si queremos.....	Reocin.....	Idem, , , , , , ,	Gil Fernandez.
Realizadora.....	Cigüenza.....	Alfoz de Lloredo, , , , , , ,	Pedro Ruiz de Quirós.
La Cipriana.....	Cohicillos.....	Cartes, , , , , , ,	José Velarde y Vargas.
Serafina.....	Treceño.....	Valdáliga, , , , , , ,	Castor Gutierrez.
Todos Santos.....	Campuzano.....	Torrelavega, , , , , , ,	Eduardo Blondell.
Cayetana.....	Roiz.....	Valdáliga, , , , , , ,	Angel Vizcaino.
San Melchor.....	Penilla.....	Santiurde de Toranzo, , , , , , ,	Manuel F. Bustamante.
Lucia.....	Mijares.....	Santillana, , , , , , ,	Antonio Sanchez Torre.
Prudencia.....	San Felices.....	Torrelavega, , , , , , ,	Francisco Benitez.
San Lorenzo.....	Pámanes.....	Liérganes, , , , , , ,	Vitoriano Fernandez.
San José.....	Valles.....	Reocin, , , , , , ,	José Ruiz de Villa.
Nuestra Señora de los Remedios.....	Casar de Periedo y Bustablado.....	Cabezon de la Sal, , , , , , ,	Manuel Diaz Bueno.
Astuta.....	Bielba y Gandarilla.....	Herrerias y Val de S. Vicente, , , , , , ,	Manuel Diaz de Ruiloba.
Dolores.....	Roiz.....	Valdáliga, , , , , , ,	Castor Gutierrez de la Torre.
Lucero.....	Idem.....	Idem, , , , , , ,	El mismo.
Desengaño.....	Soto.....	Campó de Suso, , , , , , ,	Leonardo Gutierrez Dosal.
La Estrella.....	Cavarcena.....	Penagos, , , , , , ,	José Gonzalez.
La Buenaventura.....	Santillana.....	Santillana, , , , , , ,	Manuel Rodriguez.
San Jorge.....	Cavarcena.....	Penagos, , , , , , ,	Vitoriano Fernandez.
La Preciosa.....	Barcenaciones.....	Reocin, , , , , , ,	José Ruiz de Villa.
Cármén.....	Camargo.....	Camargo, , , , , , ,	Manuel Peredo.
Emilia.....	Arenas.....	Arenas, , , , , , ,	José Garcia del Barrio.

Dichosa	Novales	Alfoz de Lloredo.....	D. Joaquin Barreda.
Tito	Idem	Idem.....	El mismo.
Duda	Liaño	Villaescusa	Julian Galban.
La Milagrosa.....	Molledo	Molledo	Francisco Liaño.
Santa Catalina.....	Limpias	Limpias.....	Luis Basco.
La Molina.....	Lavin	Hazas	Javier Lopez Bustamante.
El Peral.....	Cigüenza.....	Alfoz de Lloredo.....	Manuel Iglesias.
Virgen de las Quijas.....	Ganzo	Torrelavega	Cristobal de la Oyuela.
Vascongada.....	Santil'ana.....	Santillana	Juan Baratey.
La Magna.....	Igollo.....	Camargo	Calixto de la Torre.
Nuestra Señora del Cármen....	Somahoz.....	Los Corrales	Roman Fernandez.
San Pantaleon.....	Arce	Valle de Piélagos	Fulgencio Lopez,
Doña Sol.....	Encina de Cayon.....	Encina de Cayon.....	Tomás Lavin.
Agustina.....	Roiz.....	Valdáliga	Angel Vizcaino.
San José.....	Sobarzo.....	Penagos.....	Antonio Peña.
Santo Domingo.....	Herrera de Ibió	Mazcuerras.....	Domingo Antonio Gonzalez.
Reina	Treceño.....	Valdáliga.....	Ignacio Bolimaga.
Cármen	Esles	Lloreda	Pablo Villar.
Buena vista	Idem	Idem	El mismo.
Luisa.....	Idem	Idem.....	El mismo.
San Jorge	Barreda.....	Torrelavega	José Gonzalez Nuñez.
San Andrés.....	Quevedo.....	Quevedo	Celedonio de los Rios,
Luisa	San Mamés de Aras.....	Voto.....	Marcelino de la Llama.
Nuestra Señora del Pilar.....	Prezanes.....	Santa Cruz de Bezana.....	Indalecio Castanedo.
La Concepcion.....	Carmona.....	Cabuérniga.....	Manuel de Llano.
Aparecida	Tudanca.....	Tudanca	El mismo.
San Roque	Rionansa.....	Rionansa.....	El mismo.
Le Juanita.....	Portillo	Val de San Vicente.....	Manuel Diaz de Ruiloba.
San Pedro.....	Carmona.....	Cabuérniga	Manuel de Llano.
La Union española.....	Camargo.....	Camargo.....	Angel de Salas.
Santa Rita.....	Hijas.....	Viesgo	Eugenio Cuevas.
Brijollosa	Brijoloso.....	Soba.....	Javier Lopez Bustamante.
Corina	Ruiloba	Ruiloba.....	Manuel Antonio de la Riva.
San Isidro	Herran.....	Santillana	Manuel Rodriguez.
San Martin	Ibió.....	Mazcuerras	Domingo Antonio Gonzalez.
Virgen del Cármen.....	Alceda.....	Corvera.....	Manuel Ceballos Mantilla.
La Trinidad.....	Idem	Idem	Casimiro Calderon.
Arrogante	Novales.....	Alfoz de Lloredo	Tomás Gomez Cosio.
Triunvirato	Ramales	Ramales	José Adrian y Cosme.
San Vicente Ferrer.....	Novales	Alfoz de Lloredo.....	Joaquin Barreda.
Santa Eugenia.....	Sandañana.....	Villafufre	Eugenio Cuevas.
La Antonita	Portillo	Val de San Vicente.....	José Diaz Ruiloba.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial segun está prevenido. Santander 16 de Abril de 1857. — Fernando Balboa.

CIRCULAR NÚMERO 74.

Habiendo quedado desde el día 9 del actual á cargo de la Direccion de Telégrafos de esta provincia el conservar y reparar la línea establecida desde esta capital á Bilbao, encargo á los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, que tan luego como sean requeridos por el Oficial de Seccion ó por los Celadores de las respectivas demarcaciones, les presten los auxilios necesarios á fin de que no haya impedimento alguno en el libre paso de la direccion de los hilos; el acerearse á las perchas para apisonarlas ó apoyar sobre ellas las escalas, limpiar y reparar los asiladores de estas y palomillas, dispensándoles, como lo hace el Gobierno, el pago de portazgos, pontangos y barcages, disponiendo en el acto la tala de árboles ó ramas que entorpezcan el curso del fluido eléctrico por causa del roce, y por último, todo cuanto reclamen estos funcionarios para el mejor desempeño del servicio que les está encargado; en la inteligencia que la menor falta de cumplimiento á cuanto se dispo-

ne en la presente circular, será lo bastante para exigirles la responsabilidad con arreglo á las órdenes vigentes. Santander 15 de Abril de 1857. — El Gobernador, Fernando Balboa.

Nota de los pueblos que se citan.

Santander, Muriedas, San Salvador, Solares, La Cabada, Riotuerto, Ogarrio, Valle, Ampuero, Laredo, Liendo, Guriezo, Cerdigo, Barca de Oriñon, Astillero, Heras, Cecañas, Entrambas-aguss, Arredondo, Riva, Ramales, Limpias, Colindres, Oriñon, Islares, Castro-Urdiales, Barea de Pontejos.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:
«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Go-

bernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Aoiz, de los cuales resulta: que Francisco Goñi acudió á la Diputación provincial en 18 de Junio de 1855 en queja contra el Alcalde de Rala porque le habia devuelto sin decretar una instancia en que pedia se le señalara terreno del comun de vecinos para construir una casa; y que oido el concejo del mismo, que expuso que todo el terreno del término de aquel pueblo era de propiedad particular, dicha corporacion acordó, en 29 de Agosto de 1855, que se accediera á la peticion de Goñi, designando y tasando los peritos nombrados por ambas partes el terreno necesario para la proyectada casa:

Que practicada esta designacion y tasacion, con protesta del Alcalde pedáneo y demas vecinos, acudieron estos, que son al parecer cuatro, al Juez de primera instancia de Aoiz, interponiendo demanda por accion reivindicatoria en juicio ordinario, fundada en que todo el terreno de Rala es de su propiedad particular, exhibiendo los documentos justificativos de su derecho,

y terminando dicha demanda con un otrosí, por el que se pedia que Goñi fuese requerido para que suspendiera su obra:

Que recayendo auto favorable acerca de este último punto, seguian las actuaciones sobre el principal, cuando la Diputacion provincial, teniendo de ello noticia, acordó en 14 de Enero de 1856 que pasara el expediente al Gobernador para que entablara la competencia, é impuso la multa de 400 rs. á los vecinos que habian acudido al Juzgado:

Que entablada la contienda de competencia, se sostuvo por el Gobernador, fundándose en que se trataba del cumplimiento de un acuerdo tomado por la Diputacion provincial en el ejercicio de sus atribuciones, y por el Juez apoyándose en que á él tocaba resolver la cuestion de propiedad, base de todas las que pudieran suscitarse, viniendo de aquí á resultar el presente conflicto:

Vista la ley 9.ª, titulo XXVIII, Partida 3.ª, que define la clase, condicion y uso de los bienes del comun de vecinos:

Vista la Real orden de 8 de Enero de 1859, según la que los acuerdos tomados por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, en asuntos de sus atribuciones, causan estado:

Considerando: 1.º Que no puede aplicarse esta disposición al acuerdo tomado por la Diputación provincial de Navarra en 22 de Agosto de 1855; porque aun cuando hubiese sido cosa cierta al tomarlo que en Rala había bienes del común de vecinos, lo cual no aparece en manera alguna probado, no estaba en las atribuciones de dicha corporación alterar esencialmente la naturaleza y condición de los bienes del común que claramente determina la ley de la Partida citada, convirtiéndolos en propiedad particular:

2.º Que aparte de esto, la cuestión de si los terrenos del término de Rala son ó no de propiedad particular es la única que ha de ventilarse, y que su resolución está necesariamente cometida á los Tribunales ordinarios;

Oído el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.»

De Real orden lo comunico á V. E., con devolución del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Cándido Nocedal.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (Gac. núm. 1,524.)

La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Figueras, de los cuales resulta: que habiendo cedido voluntariamente D. Isidro Donadín, vecino de Vilajuiga, un trozo de terreno de su propiedad para la construcción de un camino vecinal que se extiende desde Figueras á Llausá, la Junta inspectora le concedió como indemnización otra parte de terreno del camino que ahora venia á ser reemplazado por el nuevamente construido; y que la Diputación provincial, por acuerdo de 5 de Agosto de 1855, aprobó esta concesión:

Que habiendo comenzado Donadín á obrar en su consecuencia como propietario del terreno que comprendía cerrándole y roturándole, D. Juan Guanter acudió al Juzgado de Figueras en solicitud de amparo en la posesión que decía venir disfrutando por más de 40 años de pasar y hacer pasar á sus carruajes y caballerías por el antiguo camino público que ahora quedaba interceptado en parte, y con el cual tenía lindantes algunas fin-

cas de su propiedad:

Que el Juez, procediendo en acuerdo con el dictamen del Promotor fiscal, admitió el interdicto interpuesto por Guanter y dictó auto á su favor, y que el Gobernador, á instancia de Donadín, le requirió de inhibición, persuadido por el informe del Arquitecto-director de caminos vecinales de la provincia y el plano que le acompañaba de que la concesión de que se trata ningún daño irrogaba á Guanter, y fundándose en el Real decreto de 7 de Abril de 1848 sobre conservación y mejora de los caminos vecinales y reglamento dictado para la ejecución del mismo:

Que el Juez insistió en declararse competente, apoyándose por su parte en que su auto se había limitado á conservar á Guanter una servidumbre de que ni la Junta inspectora de caminos vecinales, ni la misma Diputación provincial podían despojarle, al menos sin previa indemnización; viniendo así á resultar el presente conflicto:

Visto el Real decreto de 7 de Abril de 1848, en que se dictan reglas para la construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales y pone á cargo de los Jefes políticos, hoy Gobernadores de provincia, y de las Diputaciones provinciales cuanto á estos puntos puede referirse:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1859, que prohíbe se admitan interdictos posesorios de manutención ó restitución contra las providencias y disposiciones que dictan los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los negocios que pertenecen á sus atribuciones según las leyes:

Visto el art. 162 del reglamento para la ejecución del anteriormente citado Real decreto, según el cual si el dueño de un terreno adquirido para variar la dirección de un camino lo fuese también del colindante con el trozo abandonado, se ha de procurar hacer la adquisición por vía de cambio:

Vista la ley 7.ª, título XXIX, Partida 5.ª, que declara los caminos públicos imprescriptibles:

Considerando: 1.º Que al tenor de lo prevenido en el Real decreto y reglamento citado, la Junta inspectora de caminos vecinales, el Gobernador y la Diputación provincial de Gerona obraron estrictamente dentro del círculo de sus atribuciones al tomar y aprobar el acuerdo que motivó el interdicto admitido por el Juez de primera instancia de Figueras:

2.º Que la interposición y la admisión de este interdicto fueron actos de todo punto improcedentes; el primero, porque según lo que previene la ley de Partida citada, ningún derecho de servidumbre podía sostener D. Juan Guanter sobre un camino público; el segundo, porque aun cuando tuviera lugar, así como el acto primero, que se dictó antes de que recayese acuer-

do alguno de la Diputación provincial, era evidente que atacaba una disposición tomada por una corporación administrativa y confirmada por el Gobernador dentro del círculo de sus atribuciones; haciéndose extensiva á estos casos la Real orden de 8 de Mayo de 1859;

Oído el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.»

De Real orden lo traslado á V. S., con devolución del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de Gerona.

(Gac. núm. 1,524.)

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

En el día 13 del actual tomó posesión del destino de Secretario de este Gobierno D. Juan Camps y Listran, nombrado por Real orden de 6 del corriente.

Lo que pongo en conocimiento del público. Santander 16 de Abril de 1857.—Fernando Balboa.

D. Pancracio y D. Leopoldo de la Sota, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Torrelavega, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 17 de Abril de 1857.—Fernando Balboa.

En la villa de Reinosa, se halla una Comisión del Escuadrón de Remonta del 4.º Distrito de Aragón, con el objeto de comprar cuantos potros cerriles de uno á cuatro años se presenten, siempre que reúnan las circunstancias de alzada, sanidad y buena conformación. Lo que se avisa al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

El lunes 20 del corriente mes y á la hora de las 12 de la mañana, se rematarán en el mas ventajoso postor en el almacén de la casa número 16 de la calle de Cervantes donde se encuentran 150 cántaras de vino picado de muy poco valor que no ha llegado á ser vinagre, pertenecientes á D. Agustín Hernández que ha solicitado dicha venta. La subasta se verificará con las

formalidades de derecho y bajo mi presidencia como Cónsul comisionado al efecto del Tribunal de Comercio de esta plaza que conoca del expediente formado al intento. Dado en Santander á 15 de Abril de 1857.—Carlos Sierra.

En el pueblo de Inogedo y su barrio de Via, se vende una casa de piso alto, con su corral, cerrado, huerta y socarreña, y una heredad de prado y labrantío, contigua á la misma de 27 carros, que perteneció todo á Doña María Ruiz de Somabía. La persona que desee comprar dichas fincas, podrá avistarse en Santander, Calle del Peso, números 6 y 8, cuarto 2.º de la izquierda con el habilitado de carabineros que se halla comisionado para la venta.

GUIA DEL JUEZ DE PAZ

6

Instrucción metódica para el buen desempeño de los deberes y atribuciones de estos funcionarios con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil.

POR

D. VICENTE GARCIA ALONSO,

Abogado del Ilustre Colegio de Burgos, Diputado 3.º de su Junta de Gobierno en el presente año y Juez de Paz del 4.º Distrito de dicha ciudad.

Reducir á pocas páginas todo cuanto necesita tener presente el Juez de Paz para el exacto desempeño de su cargo y evitar que estos funcionarios invadan á impulso de equivocados informes la jurisdicción y atribuciones que hasta ahora corresponden á los Juzgados de 1.ª instancia en lo concerniente á la 2.ª parte de la ley de enjuiciamiento civil y libro 5.º del Código penal, respecto de los Alcaldes, han sido los objetos que el autor se ha propuesto en la publicación de esta guía.

Se halla de venta en esta ciudad, en la librería de Martínez, al precio de 4 reales.

PARA LA HABANA.

A fines del presente mes de Abril saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata española nombrada CAROLINA, su capitán D. Antonio Sagaz.

Admite pasajeros á quienes ofrece buenas comodidades y un esmerado trato.

Para el ajuste pueden dirigirse á D. Juan María Iztueta, Muelle nuevo, número 28.